



Buenos Aires, 23 de Noviembre de 2016

**DICTAMEN CFIPE N° 75 /2016**

**VISTO:**

La Actuación N° 24.451/16 sobre suscripción de un Convenio Marco entre este Consejo y la Asociación de Defensa de los Consumidores y los Usuarios de la Argentina (ADECUA), y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Presidente de esta Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, Dr. Alejandro G. Fernández, da inicio a la Actuación referenciada en el VISTO, adjuntando un proyecto de Convenio Marco de cooperación a firmarse entre este Consejo y la Asociación de Defensa de los Consumidores y los Usuarios de la Argentina (ADECUA);

Que el objetivo principal de este Convenio será el de establecer las bases generales de colaboración entre las partes para generar actividades conjuntas de promoción y concientización de los Derechos de los Usuarios y Consumidores, a fin de realizar el intercambio de información valiosa con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las leyes y normas que amparan a los consumidores, contribuyendo, a su vez, a sus respectivos desarrollos institucionales;

Que las partes signatarias implementarán de común acuerdo las acciones tendientes a concertar dichos objetivos;

Que para el cumplimiento de tal objetivo las partes signatarias, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente y en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines, tales como compartir la información estadística o resultados de



investigaciones, que pueda ser de utilidad para la mejor definición de sus programas, proyectos y acciones, diseñar materiales de promoción, difusión, y publicación diversa sobre el objeto del Convenio, diseñar y desarrollar proyectos y programas de actualización, capacitación y formación de común acuerdo, utilizar gratuitamente los espacios institucionales para el desarrollo de actividades conjuntas y generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas instituciones;

Que, para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

Que las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromisos onerosos para ninguna de las partes y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A esos efectos las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos, y espacios físicos con los que cada uno cuenta.

Que las partes deberán nombrar personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, proponiéndose, para el caso de este Consejo, al Sr. Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, Dr. Alejandro Fernández y estableciéndose que los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio y los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones;

Que este convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones y que los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en la publicación de la participación correspondiente a cada una de las partes;



Que las partes signatarias se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento del convenio marco y de los convenios específicos que de éste deriven y dicha información será propiedad exclusiva de la parte que la genere;

Que para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los específicos que eventualmente se suscriban, las "PARTES" procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco.

Que se establece que el convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se renovará de manera automática cada doce meses hasta que sea terminado por cualquiera de las partes, mediante escrito con treinta días de anticipación; que la rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza y que los trabajos o proyectos que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión deberán ser concluidos dentro del período anual en el que la misma fuera formulada, o siempre que lo permita el aporte financiero correspondiente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen N° 7294/2016 de fecha 1° del mes de Noviembre del corriente año, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones;

Que el Consejo es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31, en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional"*



*con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”.*

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, se acompaña el proyecto de contrato a suscribir como ANEXO I, que forma parte integrante del presente;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y  
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

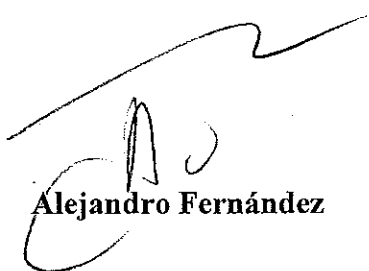
**DICTAMINA:**

**Artículo 1º:** Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio Marco con la Asociación de Defensa de los Consumidores y los Usuarios de la Argentina (ADECUA), que se acompaña como ANEXO I y forma parte integrante del presente;

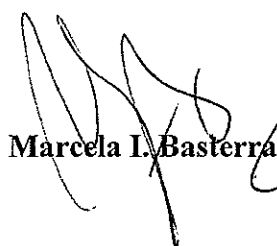
**Artículo 2º:** Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende al Sr. Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica la coordinación para la firma del presente Convenio y se lo designe para integrar, en representación de este Consejo, como coordinador y personal de enlace;

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

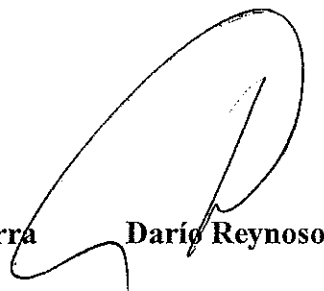
DICTAMEN CFIPE 75/2016



Alejandro Fernández



Marcela L. Basterra



Darío Reynoso



## ANEXO I

### CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACION DE DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y LOS USUARIOS DE LA ARGENTINA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de .....de 2016, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Enzo Pagani, con domicilio en la calle AV. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte la Asociación de Defensa de los Consumidores y los Usuarios de la Argentina (en adelante “ADECUA”), representada en este acto por su Presidente, la Sra. Sandra Gonzáles, con domicilio legal en Av. Callao 420 piso 8 dpto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO.-** Teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y ADECUA dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

**SEGUNDA. ALCANCE.-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Compartir la información estadística o resultados de investigaciones, que pueda ser de utilidad para la mejor definición de sus programas, proyectos y acciones;



- b) Diseñar materiales de promoción, difusión, y publicación diversa sobre el objeto del presente Convenio;
- c) Diseñar y desarrollar proyectos y programas de actualización, capacitación y formación de común acuerdo;
- d) Uso gratuito de los espacios institucionales para el desarrollo de actividades conjuntas;
- e) Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas instituciones.
- f) Realizar estudios conjuntos en la materia atinente a este convenio.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

**CUARTA. EROGACIÓN.-** Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A esos efectos las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos, y espacios físicos con los que cada uno cuenta.

**QUINTA. ENLACES OFICIALES.-** Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de EL CONSEJO: Dr. Alejandro Fernández, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica.

Por parte de ADECUA: Sra. Sandra González, Presidente de la Asociación de Defensa de los Consumidores y los Usuarios de la Argentina.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

**SEXTA. EXCLUSIVIDAD.-** El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**SEPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.-** Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo,



dejándose constancia en la publicación de la participación correspondiente a cada una de las partes.

**OCTAVA. MODIFICACIONES.-** Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

**NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.-** Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

**DECIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las "PARTES" procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

**DECIMO PRIMERA. VIGENCIA.-** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se renovará de manera automática cada doce (12) meses hasta que sea terminado por cualquiera de las partes, mediante escrito con treinta (30) días de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

Los trabajos o proyectos que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión deberán ser concluidos dentro del período anual en el que la misma fuera formulada, o siempre que lo permita el aporte financiero correspondiente. A todos los efectos que corresponda, las partes fijarán sus domicilios reales indicados anteriormente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ( ) días del mes de de 2016.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura